	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	Código: GDP-F-001
	<b>RESOLUCIONES INSTITUCIONALES</b>	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 146 de 2019**

(25 de Febrero de 2019)

**POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE IMPLEMENTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PLAN DE CAPACITACIONES, EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE SALUD SOGAMOSO E.S.E**

El Gerente en uso de las facultades que legal y constitucionalmente le han sido conferidas y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 53 establece como principios mínimos fundamentales: la Igualdad de oportunidades para los trabajadores garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


Decreto 1567 de 1998 (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1537 de julio 26 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, reviste de gran importancia continuar con la implementación de estrategias para el desarrollo transparente, eficiente y eficaz de las entidades públicas que consoliden la modernización del estado.

Que mediante la ley 909 de septiembre 23 de 2004 Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones, se fijan lineamientos relacionados con la capacitación de los empleados Públicos.

Que el Decreto 4665 del 29 de noviembre de 2007, tiene por objetivo la adopción y la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores

<b>ELABORADO POR:</b> DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS PROFESIONALESPECIALIZADOLOCALIDAD	<b>REVISADO POR:</b> JOHN DOUGLAS CONTRERAS ASESOR CALIDAD	<b>APROBADO POR:</b> JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA
---	--	--

 <b>Salud Sogamoso E.S.E.</b> <small>Servicio de Salud del Departamento de Boyacá</small>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	Código: GDP-F-001
	<b>RESOLUCIONES INSTITUCIONALES</b>	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 2 de 4

públicos, e incluye en éste las orientaciones de la capacitación por competencias y la gestión de la capacitación bajo el enfoque de aprendizaje en equipo y deroga el Decreto 682 del 16 de abril de 2001.

Que para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer el Control Interno en el sector público, el desarrollo del talento humano es fundamental para el buen funcionamiento de las entidades.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, ARTÍCULO 2.2.22.3.3 Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establece como objetivos de éste, el fortalecimiento del liderazgo y el talento humano, basados en los principios de integridad y legalidad, catalogándolos como el pilar de la generación de resultados de las entidades públicas.

Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Público". En el Título 10, Artículo 2.2.10.1 Indica: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. En el Artículo 2.2.10.2 indica Beneficiarios. "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado (...). 5. Promoción de programas de vivienda (...).

En los artículos 2.2.10.3 al 2.2.10.7 indica disposiciones con respecto al Plan de Bienestar, mientras que en los artículos 2.2.10.8 al 2.2.10.13 da orientaciones al Plan de Incentivos, el cual tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo, otorgando incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios.

Que de acuerdo al Plan de Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos el objetivo principal de la capacitación en la administración pública es mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios, así como garantizar la instalación cierta y duradera de competencias y capacidades específicas en los empleados públicos y en las entidades, de acuerdo a las necesidades identificadas,

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS PROFESIONALESPECIALIZADO CALIDAD	JOHN DOUGLAS CONTRERAS ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA





Salud Sogamoso E.S.E.  
Somos vida, protegemos tu salud

GESTION DIRECTIVA

Código: GDP-F-001

RESOLUCIONES INSTITUCIONALES

Versión: 01

Fecha: 08/02/2019

Página. 3 de 4

resultado de un estudio juicioso y consiente, tal y como lo establecen las guías y normas expedidas para tal fin.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano se concibe como una herramienta orientadora y facilitadora de las gestiones de selección y vinculación, bienestar y salud ocupacional, gestión del desempeño, situaciones administrativas y nómina, gestión de conocimiento y capacitación, que permita un desarrollo integral de los servidores a nivel de calidad de vida laboral y un proceso continuo de aprendizaje que procure el fortalecimiento de las competencias laborales, mejorando la calidad de desempeño laboral.

Que en atención a lo anterior Salud Sogamoso E.S.E. debe elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano para la entidad, de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Consecuentes con lo la ESE debe, adoptar el Plan estratégico de talento Humano, Plan de capacitación, plan de bienestar social estímulos e incentivos de Salud Sogamoso E.S.E.


En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** para la vigencia 2019, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan de Capacitación y el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos para sus funcionarios y contribuir al cumplimiento del Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la Entidad, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ORIENTAR** el Talento Humano hacia el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias de los servidores públicos definiendo parámetros para mejorar sus condiciones laborales, del entorno y compromiso institucional. De acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, definidas en el marco de la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, las normas que les rigen en materia de personal, la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales, y promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS	JOHN DOUGLAS CONTRERAS	JUNTA DIRECTIVA
PROFESIONALESPECIALIZADO CALIDAD	ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA

 Salud Sogamoso E.S.E. <small>ENTIDAD ESPECIAL DEL SECTOR PÚBLICO</small>	<b>GESTION DIRECTIVA</b>	Código: GDP-F-001
	<b>RESOLUCIONES INSTITUCIONALES</b>	Versión: 01
		Fecha: 08/02/2019
		Página. 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto requerido para el Plan de Capacitación y el plan de bienestar social estímulos e incentivos, contará como fuente de financiación, los recursos provenientes de la Entidad del rubro de 21020109 CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUIIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$52.500.000**), según Disponibilidad Presupuestal No. 95.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso el día (25) del mes Febrero de 2019

  
**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**  
 Gerente  
 E.S.E. SALUD SOGAMOSO

  
 Elabora: Andrea Vargas Barrera  
 P.U. Gestión Documental

  
 Reviso: Leidy Martínez Torres  
 Jefe Oficina Asesora

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
DIANA PATRICIA PEREZ CARDENAS PROFESIONALESPECIALIZADO CALIDAD	JOHN DOUGLAS CONTRERAS ASESOR CALIDAD	JUNTA DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA